REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El recurso de reposición que antecede, se rechaza por improcedente de conformidad con lo estatuido en el articulo 139 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 21 de marzo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez